

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CFDE/CE/7/2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE QUIENES EMITIRÁN
OPINIÓN RESPECTO A LOS TEXTOS POSTULADOS EN LA SERIE INFANTIL "LA RUEDA DE LA
DEMOCRACIA"**

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de emisión de opinión: Cartera de quienes emitirán opinión respecto a los textos postulados en la serie infantil "la rueda de la democracia".

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 13, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Creación de la serie editorial infantil “La rueda de la democracia”

En su cuarta sesión ordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Comité Editorial creó la serie editorial infantil “La rueda de la democracia”, a través del Acuerdo 16, cuyo objetivo es coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura político-democrática y la educación cívica, a través de la cual, la niñez tenga acceso a textos e ilustraciones que les permitan imaginar y descubrir su entorno, con el fin de fomentar la lectura, recrearse, divertirse y participar en su proceso formativo de adquisición de valores de inclusión, diversidad y los democráticos.

2. Solicitud de sugerencias de perfiles de personas especialistas en el área político-electoral que realicen la emisión de opinión respecto de los trabajos postulados en la serie editorial infantil “La rueda de la democracia”

El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se solicitó a quienes integran el Comité Editorial sus sugerencias de perfiles que pudieran ser incluidos en la Cartera de emisión de opinión.

3. Recepción de sugerencias por parte de quienes integran el Comité Editorial

Del veintinueve de enero al diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió propuestas por parte de:

- La doctora María de la Luz Inclán Oseguera (29 y 31 de enero).
- La doctora Sol Cárdenas Arguedas (2 de febrero).
- La maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya (14 de febrero).
- La doctora Gabriela Fuentes Reyes (16 de febrero).
- La doctora Cecilia Cadena Inostroza (19 de febrero).

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aprobar la actualización de la Cartera de quienes emitirán opinión respecto a los textos postulados en la serie infantil “La rueda de la democracia”, en términos de lo previsto por el artículo 19, fracción X, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 2, se prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras materias la de educación cívica.

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente del titular de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción X, se determina que al Comité Editorial le corresponde conocer y aprobar los documentos, los programas y los órganos necesarios para el buen funcionamiento de las líneas editoriales.

III. MOTIVACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo vertido en la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, relacionado con proponer nuevos perfiles para su integración a la Cartera de emisión de opinión, la Secretaría Técnica solicitó a quienes integran este órgano colegiado sus sugerencias de perfiles.

Durante el periodo comprendido del veintinueve de enero al diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibieron los perfiles solicitados, asimismo, la Secretaría Técnica buscó perfiles que cumplieran con lo solicitado en su primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro (especialistas teórico-conceptuales) y se enviaron correos electrónicos con el fin de invitar a las personas a formar parte de la Cartera de emisión de opinión.

Resultado de lo anterior, la Secretaría Técnica puso a consideración del Comité Editorial 10 especialistas, quienes aceptaron y de los que se cuenta con su ficha curricular, mismas que se encuentran integradas por la siguiente información:

- Nombre.
- Formación (último grado de estudios).
- Adscripción.
- Temáticas de trabajo.
- Publicaciones.

Del análisis realizado por el órgano colegiado de mérito, se advierte que la propuesta que presenta la Secretaría Técnica, contiene la especialización en temas político-electorales solicitados por quienes lo integran.

Por lo anterior, el Comité Editorial estima pertinente su aprobación, toda vez que los perfiles presentados y que se integran enriquecen, fortalecen y complementan la Cartera de emisión de opinión.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la cartera de quienes emitirán opinión respecto a los textos postulados en la serie infantil "la rueda de la democracia", anexo al presente acuerdo.

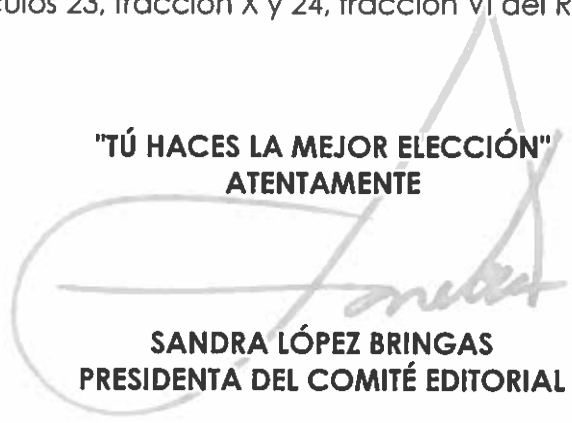
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento a las y los especialistas la designación realizada.

TRANSITORIO

ÚNICO. El el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, la Dra. Sol Cárdenas Arguedas, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DEL COMITÉ EDITORIAL
(Artículo 13, fracción I, del Reglamento)**